



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 021-2023-OCI/2951-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
PACANGA, CHEPÉN, LA LIBERTAD**

**“OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE PIURA,
LEONCIO PRADO, CHICLAYO, TRIUNFO, BOLÍVAR, AUXILIAR DE AV.
PANAMERICANA, MARÍA PARADO DE BELLIDO, MATEO PUMACAHUA,
ALFONSO UGARTE, MARIANO MELGAR, MARISCAL CÁCERES,
MANUEL BANDA, UNIÓN, EL MILAGRO, JOSÉ GÁLVEZ, PASAJE S/N1 Y
JOSÉ OLAYA DEL C.P. PACANGUILLA DEL DISTRITO DE PACANGA,
PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**

**HITO DE CONTROL N° 3:
EJECUCIÓN AL 4 DE AGOSTO DE 2023**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 31 DE JULIO DE 2023 AL 4 DE AGOSTO DE 2023**

TOMO I DE I

CHEPÉN, 9 DE AGOSTO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, paz y el desarrollo”

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 021-2023-OCI/2951-SCC

“OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE PIURA, LEONCIO PRADO, CHICLAYO, TRIUNFO, BOLÍVAR, AUXILIAR DE AV. PANAMERICANA, MARÍA PARADO DE BELLIDO, MATEO PUMACAHUA, ALFONSO UGARTE, MARIANO MELGAR, MARISCAL CÁCERES, MANUEL BANDA, UNIÓN, EL MILAGRO, JOSÉ GÁLVEZ, PASAJE S/N1 Y JOSÉ OLAYA DEL C.P. PACANGUILLA DEL DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN AL 4 DE AGOSTO DE 2023

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	18
XI. CONCLUSIÓN	18
X. RECOMENDACIÓN	18
APÉNDICES	

R

1



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 021-2023-OCI/2951-SCC

“OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE PIURA, LEONCIO PRADO, CHICLAYO, TRIUNFO, BOLÍVAR, AUXILIAR DE AV. PANAMERICANA, MARÍA PARADO DE BELLIDO, MATEO PUMACAHUA, ALFONSO UGARTE, MARIANO MELGAR, MARISCAL CÁCERES, MANUEL BANDA, UNIÓN, EL MILAGRO, JOSÉ GÁLVEZ, PASAJE S/N1 Y JOSÉ OLAYA DEL C.P. PACANGUILLA DEL DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN AL 4 DE AGOSTO DE 2023

I. ORIGEN

El presente Informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén, mediante Oficio n.° 0155-2023-OCI/MPCH recibido el 22 de mayo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2951-2023-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG publicada el 31 de mayo de 2022 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 270-2022-CG publicada el 11 de agosto de 2022 y 062-2023-CG publicada el 15 de febrero de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Pacanga, se efectúan de acuerdo a lo previsto a la normativa aplicable, obligaciones contractuales y al expediente técnico.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 3: Ejecución de obra al 4 de agosto de 2023

Determinar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, al 4 de agosto de 2023, se viene ejecutando de conformidad al expediente técnico, cumpliendo con la adecuada ejecución técnica, de acuerdo con la normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se efectuó a la ejecución de la obra: “Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, y ha sido ejecutado del 31 de julio de 2023 al 4 de agosto de 2023, en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Distrital de Pacanga, en adelante la "Entidad", mediante Resolución Gerencial n.º 082-2022-GIDU/MDP de 13 de mayo de 2022, aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", en adelante la "Obra", cuyo monto de presupuesto asciende a S/ 6 658 173,08 y con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

El 25 de octubre de 2022 se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra n.º 003-2022-MDP/OAF entre la Entidad y el Consorcio Supervisor Pacanguilla¹, en adelante la "Supervisión", para la consultoría de la supervisión de la Obra, con un plazo de ejecución de la prestación de 180 días calendario y por el monto contractual de S/ 258 544,98, bajo el sistema de contratación de tarifas para la supervisión y a suma alzada para la liquidación de la obra.

Asimismo, el 15 de febrero de 2023 se firmó el Contrato n.º 01-2023-MDP-GM entre la Entidad y el Consorcio Guadalupe², en adelante el "Contratista", para la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, con un plazo de ejecución de la prestación de 180 días calendario y por el monto contractual de S/ 5 759 665,29, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

El 1 de marzo de 2023 se realizó la entrega de terreno firmando el Acta respectiva el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el coordinador de obra, el jefe de supervisión, el representante común de la Supervisión, el residente de obra y el representante común del Contratista, iniciando la ejecución contractual el 6 de marzo de 2023 y teniéndose el 29 de agosto de 2023 como fecha de término prevista.

Durante la ejecución de la Obra se realizaron dos suspensiones de plazo la primera por 10 días calendario y la segunda por 7 días calendario, por lo que el Contratista presentó el calendario de avance de obra y programa PERT CPM actualizados indicando que producto de esas dos suspensiones la nueva fecha de término de la obra sería el 15 de setiembre de 2023.

Mediante Carta n.º 031-2023-CSP-SUPERVISIÓN DE OBRA de 5 de julio de 2023, la Supervisión alcanzó a la Entidad la valorización de obra n.º 4 correspondiente al periodo del 1 de junio de 2023 al 23 de junio de 2023, indicando que la Obra tiene un avance ejecutado acumulado del 70,78% vs el avance programado acumulado de 77,49% encontrándose la obra atrasada al 23 de junio de 2023.

El presente hito de control está relacionado a la ejecución de la Obra al 4 de agosto de 2023; siendo que, los principales órganos y/o unidades orgánicas de la Entidad que intervienen en dicha actividad son la Gerencia Municipal y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación vinculada a la ejecución al 4 de agosto de 2023 de la Obra, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

¹ Integrado por Corporación Chavarría EIRL con RUC n.º 20607878502 y Juan Manuel Gil Velásquez con RUC n.º 10433867527, siendo su representante común el señor Joel Efraín Chavarría Cotrina.

² Integrado por JCC Ingenieros Contratistas E.I.R.L., con RUC n.º 20477168702, e IST Constructores Consultores SAC, con RUC n.º 20601166641, siendo su representante común el señor Guillermo Francisco Cruz Abanto.

1. DILACIÓN EN EL ACCIONAR DE LA ENTIDAD PARA LA SOLUCIÓN DEL HECHO GENERADOR DE LA SUSPENSIÓN, TODA VEZ QUE LA MISMA SE ENCUENTRA SUSPENDIDA DESDE EL 23 DE JUNIO DE 2023 POR INCONVENIENTES RELACIONADOS AL SISTEMA SANITARIO CON MUCHA ANTIGÜEDAD Y MEMORIALES DE LA POBLACIÓN, VIENE AFECTANDO EL REINICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y QUE LA MISMA NO SE CONCLUYA EN LOS PLAZOS PREVISTOS, ASÍ COMO, NO SE CUMPLA CON EL OBJETIVO DEL PROYECTO QUE ES DE DOTAR A LA POBLACIÓN DE ADECUADAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y OTROS BENEFICIOS COLATERALES.

Mediante "Acta de suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra" suscrito por el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el representante Común del "Consortio Guadalupe"; y el representante común del "Consortio Supervisor Pacanguilla", acordaron suspender el plazo de ejecución de obra a partir del día 23 de junio de 2023, hasta que se terminen los hechos generadores de la misma; siendo estos el sistema sanitario con mucha antigüedad y los memoriales de la población que hacen referencia a que no cuentan con conexiones de tubería de desagüe.

Asimismo, se verificó que el 22 de marzo de 2023 se conoció la problemática antes citada, habiendo transcurrido dieciséis (16) días de iniciada la ejecución de la Obra, mediante asiento de cuaderno de obra n.º 19 denominado "Ejecución de Trabajos" el residente de obra informó a la supervisión que existen viviendas que no cuentan con los servicios domiciliarios de agua y desagüe, precisándole que esta situación podría retrasar la ejecución de trabajos o partidas; en ese sentido, es importante señalar que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista, siendo el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; por lo que, debió informar la problemática suscitada de manera inmediata, sin embargo, lo realizó mediante la consulta n.º 2 de 11 de mayo de 2023, habiendo transcurrido cincuenta (50) días.

Ahora bien, tenemos que la Entidad antes de la suscripción del Acta antes citada, tomó conocimiento de los inconvenientes que originaron la suspensión de la Obra, mediante el memorial de algunos vecinos del Centro Poblado de Pacanguilla, documento recepcionado por la Entidad con expediente de trámite documentario n.º 002121-2023 el 21 de abril de 2023, indicando lo siguiente:

"(...) nosotros los vecinos nos hemos acercado a preguntar al ING. De dicha obra y nos comunica que ellos No van a realizar la instalación de conexiones nuevas de tuberías de desagüe, ya que nosotros no contamos con dichas conexiones en el Jirón Unión cuadra 8, la empresa constructora solo va a realizar la pavimentación de pistas y veredas en el Jirón cuadra 8, es por eso que recurro a su despacho para solicitar nos brinde la solución a esta problemática (...)"

Se indica que, la Entidad con Oficio n.º 182-2023-MDP/A de 4 de abril de 2023, solicitó al jefe de Zona Norte SEDALIB S.A pronunciamiento del estado actual de Redes de Agua y Alcantarillado, específicamente respecto a si se otorgó o no la factibilidad de la Obra; siendo que, la entidad prestadora de servicios SEDALIB S.A., respondió a lo solicitado con Carta n.º 12-2023-SEDALIB S.A-40200-DZN recibido el 27 de abril del 2023, comunicando a la Entidad lo siguiente:

*"(...) esta División Zonal **NO OTORGÓ FACTIBILIDAD** alguna, nos pronunciamos sobre la operatividad y el uso de las redes existentes y que no tenemos PIP actual sobre cambios de redes, recomendándose con Carta N°15-2021-SEDALIB S.A-40200-DZN-03.06.2021, **el cambio de los sistemas de agua y alcantarillado antiguos que pudieran existir y que ya cumplieron su vida útil, con sus respectivas conexiones***



domiciliarias, para ello la misma carta adjuntamos el Plano de replanteo del Proyecto (2019) "Mejoramiento Redes de Agua Potable para Consumo Humano y Sistema de Alcantarillado Sanitario Centro Poblado Pacanguilla-Distrito de Pacanga-Provincia de Chepén" Obra que fue recepcionada el año 2019.

Respecto a su requerimiento actual de emitir informe sobre el estado actual de las redes de Agua y Alcantarillado existentes (tipo de material, estado, profundidad, antigüedad y otros datos relevantes técnicos) en la zona e influencia de su proyecto, le indicamos que es necesario realizar levantamiento de campo (calicatas) que podríamos iniciar la segunda semana del mes de mayo del presente año una vez liberado nuestro personal de atender trabajos de reparación y limpieza de las afectaciones de nuestra infraestructura por las lluvias intensas."

De lo antes comentado, se advierte que la Entidad tomó conocimiento de la antigüedad de las redes de agua y alcantarillado y supo que necesitaban un cambio; además, estuvo enterada que algunos pobladores no cuentan con tuberías de desagüe; asimismo, mediante Carta n.º 019-2023-CSP-SUPERVISIÓN DE OBRA recibida por la Entidad el 11 de mayo de 2023, la Supervisión solicitó opinión al proyectista sobre la consulta n.º 2 del asiento n.º 71 del Residente de obra, denominado: "Redes de agua, desagüe y conexiones domiciliarias en calles a ejecutar obras viales", adjuntando el Informe n.º 005-2023-VAAA-SUPERVISIÓN DE OBRA de 11 de mayo del 2023, elaborado por el jefe de Supervisión, el cual manifiesta que:

" IV. SUSTENTO TÉCNICO

Se indica que esta supervisión , que da la revisión de los documentos que conforman el Expediente Técnico, en este caso planos de replanteo post construcción de obra mejoramiento de Redes de Agua de Consumo Humano y Sistema de Alcantarillado Sanitario del Centro Poblado Pacanguilla (notificados por SEDALID S.A) se observa que existen varias calles del proyecto donde la RED COLECTORA DE DESAGÜE es de CONCRETO debido a que estas calles no fueron consideradas dentro del proyecto ejecutado, precisando además que estas calles cuentan con más de 35 años de antigüedad según los testimonios brindados por los moradores (...).

Del asiento del Residente de Obra, en virtud a los memoriales presentados por pobladores de las calles que no cuentan con una adecuada Red de Desagüe, se ha verificado mediante calicatas de inspección que existen calles que presentan red de desagüe con tuberías de concreto simple normalizado en mal estado en una longitud de 1,274.63 ml., así como también existen conexiones domiciliarias con tuberías de concreto simple normalizado y en otros casos no tienen, (...). De igual manera se tiene que no existe la red de agua y conexiones domiciliarias en algunas calles que conforman la meta del proyecto (...)"

Al respecto, la Entidad trasladó dicha consulta al proyectista mediante Carta n.º 029-2023-MDP/GIDUR-JABF de 26 de mayo de 2023, habiendo transcurrido quince (15) días de recibida la consulta y el Informe del supervisor, no cumpliendo con los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Reglamento", que son dos (2) días.³

De lo mencionado, tenemos que el proyectista no respondió la consulta; por lo que, la Entidad mediante Carta n.º 033-2023-MDP/GIDUR-JABF recibida el 1 de junio de 2023, da respuesta a la consulta, incumpliendo nuevamente con los plazos establecidos en el Reglamento , toda vez

³ El numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad." (El subrayado es nuestro).

que dió respuesta a los veintiún (21) días de recibida la consulta, debiendo haber respondido a los diecisiete (17) días⁴; adjuntando el Informe n.º 18-2023-MDP/DSYL-RGPP de 1 de junio de 2023, elaborado por el encargado de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, que concluye:

“(…) no es procedente intervenir en la construcción de sistema de agua y desagüe, así como el mejoramiento de las calles que si cuentan con el servicio, ya que según el convenio firmado con el MVCS, no es procedente realizar gasto que afecte el presupuesto transferido para el proyecto que se encuentra en ejecución, por lo cual se debe notificar a la Supervisión para que pueda continuar con el trámite correspondiente”.

De la revisión del citado Informe del párrafo anterior se entiende que, si bien es cierto la Entidad respondió la consulta n.º 2; no informó a la Supervisión como se solucionarían los problemas de antigüedad de las tuberías en el alcantarillado y la falta de la red de agua potable y alcantarillado que generan dificultades al Contratista para continuar con la ejecución del pavimento rígido.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial n.º 60-2023-MDP/GM de 22 de junio de 2023, la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto: “REPARACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, BUZON, COLECTOR SECUNDARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) DE LAS CALLES BOLIVAR, CHICLAYO, LEONCIO PRADO, PIURA, ALFONSO UGARTE, MARIANO MELGAR, JOSE OLAYA, MARISCAL CACERES, MANUEL BANDA, JOSE GALVEZ Y JIRON UNION EN LA LOCALIDAD DE PACANGUILLA, DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2599335, a un costo total del proyecto de S/ 657 549,83 (Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 83/100) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de administración directa. Es de indicar que el citado acto administrativo se realizó, después de transcurrido noventa y dos (92) días de conocida la problemática.

De igual forma, con Informe n.º 019-2023-MDP/UEYP-RGPP de 7 de julio 2023, habiendo transcurrido ciento siete (107) días de conocida la problemática, el responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos, solicitó al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural modificar los proyectos priorizados del presupuesto participativo para el año fiscal 2023⁵, a efectos de ejecutar la obra complementaria descrita en el párrafo anterior; dicha solicitud fue canalizada por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural mediante Requerimiento n.º 271-2023-MDP-GIDUR/JABF de 7 de julio 2023; siendo que, con Informe n.º 138-2023-MDP/OAF/SEVS de 12 de julio 2023, la jefa encargada de la Oficina de Administración y Finanzas solicitó opinión legal sobre lo requerido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; por lo que, mediante Informe Jurídico n.º 317-2023-MDP/OAJ, el asesor Jurídico opinó lo siguiente:

“(…) ”

3.4 REMITIR a la Oficina de Planeación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pacanga a fin de que se determine disponibilidad presupuestal para la obra: “REPARACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, BUZON, COLECTOR SECUNDARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO; EN LAS CALLES BOLIVAR, CHICLAYO, LEONCIO PRADO, PIURA, ALFONSO UGARTE, MARIANO MELGAR, JOSE OLAYA, MARISCAL

⁴ El numeral 193.8 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.”

⁵ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 187-2023-MDP/A de 16 de mayo de 2023.

CACERES, MANUEL BANDA, JOSE GLAVEZ Y JIRON UNION LA LIBERTAD CUI 2599335.

3.5 Luego de que se habilite disponibilidad presupuestal con el informe respectivo y aprobatorio de la Oficina de Planeación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pacanga, deberá someterse la presente causa a un debate alturado entre los miembros del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacanga; a fin de que se emita dispositivo legal correspondiente para las modificaciones respectivas conforme a Ley. (...)"

Finalmente, habiendo transcurrido ciento treinta y tres (133) días de conocida la problemática, con Acuerdo de Concejo n.º 071-2023/MDP de 2 de agosto del 2023, se acordó: "REQUERIR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural presentar la propuesta de modificación al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023 para que la Oficina de Planificación y Presupuesto determine la Disponibilidad Presupuestal para financiar la obra: Reparación de Conexiones domiciliarias de agua potable, buzón, colector secundario; en las calles Bolívar, Chiclayo, Leoncio Prado, Piura, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Jose Olaya, Mariscal Caceres, Manuel Banda, José Gálvez y Jr. Unión de La Libertad CUI 2599335, con el correspondiente expediente técnico".

En tal sentido, se evidenció que el Contratista y la Supervisión tomaron conocimiento de la problemática el 22 de marzo de 2023; sin embargo, la Entidad habría tomado conocimiento treinta (30) días después, a través de los memoriales presentados por los vecinos del Centro Poblado de Pacanguilla el 21 de abril de 2023, y la respuesta de SEDALIB sobre pronunciamiento del estado actual de redes de agua y alcantarillado de 26 de abril de 2023; además, el 11 de mayo de 2023 recibe la consulta presentada por el Supervisor, es de indicar que, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Chepén mediante Oficio n.º 0206-2023-OCI-MPCH/2951 de 6 de julio de 2023 le notificó el Informe de hito de control n.º 018-2023-OCI/2951-SCC advirtiéndole en la situación adversa n.º 2 que existe la falta de condiciones para continuar con la ejecución del pavimento rígido debido a la antigüedad de las tuberías en el alcantarillado y en algunos casos a la falta de la red agua potable y alcantarillado.

Por lo expuesto, hasta la fecha de cierre de campo del presente hito de control, han transcurrido ciento treinta y cuatro (134) días desde que se tomó conocimiento de la problemática que originó la citada Suspensión, pese a ello, aún no se ha concretado acciones para solucionarla, evidenciándose una dilación en el accionar por parte de los funcionarios de la Entidad, afectando a la población de Pacanguilla, en ese sentido, debe tomar las acciones de una manera más eficaz y eficiente asegurando el reinicio de la ejecución de la Obra para que se culmine dentro del plazo contractual. Cabe indicar que, hasta la fecha la Entidad no tiene aprobada la modificación presupuestaria con la opinión favorable de la oficina de presupuesto y el consejo municipal en el nivel funcional programático.

La normativa aplicable al presente hecho adverso es la siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

"Artículo 2. Principios que rigen la contratación

(...)"

f) **Eficacia y Eficiencia:** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)"



Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

(...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

(...)"

- **Ley Orgánica de Municipalidades**, aprobada mediante Ley n.º 27972 publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias.

"Artículo 20º. - Atribuciones del Alcalde

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018:

"Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...)"

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)"

- Expediente técnico de la Obra "Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", aprobado con Resolución Gerencial n.º 082-2022-GIDUR/MDP de 13 de mayo de 2022:

"MEMORIA DESCRIPTIVA

4. ANTECEDENTES E INFORMACIÓN GENERAL



La Municipalidad Distrital de Pacanga ha desarrollado una serie de actividades para concretar el expediente técnico, con fecha de viabilidad del perfil técnico en 02 de octubre del 2019, el cual permitirá a los pobladores de estas localidades acceder a los de pistas y veredas, teniendo impacto en el mejoramiento de tránsito peatonal tanto como vehicular.

La Municipalidad, a través del proyecto cuya situación es viable, intenta incorporar una nueva forma de producir desarrollo urbano en el espacio público para consolidar el distrito, buscando elevar la calidad de vida, y participación ciudadana en ella.

El proyecto está orientado a reducir la brecha existente en las calles y pasajes de estos centros poblados, con la finalidad de mejorar la accesibilidad a las viviendas.

Objetivo general del proyecto

El objetivo es brindar adecuadas condiciones de transitabilidad de la calle Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje s/n1 y José Olaya del CP Pacanguilla del distrito de Pacanga.

Objetivos secundarios

- Revalorar el precio de los predios urbanos.
- Incrementar la formalización de predios y lograr una mayor captación de arbitrios.
- Mejorar la calidad de los de los servicios públicos (transporte urbano, recolección de basura, etc).
- Mejorar la Imagen de la zona.
- Generar empleos temporales durante la ejecución de la obra.

(...)

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución de la obra en mención será de 180 días calendario (06 meses).

(...)"

La situación descrita viene afectando el reinicio de la ejecución de la obra y que la misma no se concluya en los plazos previstos, así como, que no se cumpla con el objetivo del proyecto que es de dotar a la población de adecuadas condiciones de transitabilidad y otros beneficios colaterales.

2. EL CONTRATISTA NO PRESENTÓ LA VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2023, SIENDO SÓLO ELABORADA POR LA EMPRESA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, GENERANDO QUE A POSTERIOR SURJAN DISCREPANCIAS EN LOS METRADOS VALORIZADOS ENTRE ESTOS O LA ENTIDAD, SIN PERJUICIO DE POSIBILITAR LA APLICACIÓN AL CONTRATISTA DEL SUPUESTO DE PENALIDAD N° 12.

La Supervisión mediante Carta n.° 031-2023-CSP-SUPERVISIÓN DE OBRA de 5 de julio de 2023, elaborado por el representante común del Consorcio Pacanguilla, presentó a la Entidad el Informe n.° 013-2023-VAAA-SUPERVISOR DE OBRA de 5 de Julio de 2023, que corresponde al informe de la valorización de ejecución de obra n.° 4 del mes de junio de 2023, elaborado por el Jefe de Supervisión, quien en el numeral 6."CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" manifiesta que: "(...) Esta supervisión ha elaborado la presente valorización de Ejecución de Obra n.° 04, en visto a que el contratista no ha presentado su informe de Valorización dentro de los plazos establecidos en el Reglamento, por lo que se estará procediendo a realizar la cuantificación para la aplicación de las penalidades respectivas (...)"



Asimismo, tenemos que la valorización n.º 4 correspondiente al mes de junio de 2023, comprende el periodo desde el 1 de junio al 23 de junio de 2023, tal como se evidencia en los asientos del cuaderno de obra que se muestran a continuación:

Imagen n.º 1. Asiento de cuaderno de obra n.º 146

 Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
Obra:	EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE PIURA, LEONCIO PRADO, CHICLAYO, TRIUNFO, BOLIVAR, AUXILIAR DE AV. PANAMERICANA, MARIA PARADO DE BELLIDO, MATEO PUMACAHUA, ALFONSO UGARTE, MARIANO MELGAR, MARISCAL CACERES, MANUEL BANDA, UNION, EL MILAGRO, JOSE GALVEZ, PASAJE S/N Y JOSE OLAYA DEL CP PACANGUILLA DEL DISTRITO DE PACANGA - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿
Contratista:	CONSORCIO GUADALUPE
Numero de asiento:	146
Título:	ACTIVIDADES DEL DIA
Fecha y Hora:	01/06/2023 05:15
Usuario:	SWAYNE VASQUEZ, GUSTAVO
Rol:	RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento:	OTRAS OCURENCIAS
Descripción:	Desde tempranas horas de la mañana se desarrollan las medidas de vigilancia, prevención y control covid-19 a cargo del profesional de la salud, así como las charlas de seguridad y salud en el trabajo, a cargo del especialista. Es preciso indicar, que, desde tempranas horas de la mañana, se realizó el riego continuo de las calles con empleo de una cisterna y motobomba, furgones a fin de mitigar los impactos, cumpliendo de esta manera con el desarrollo de las partidas de plan de manejo ambiental, partidas de seguridad, salud y medio ambiente, partidas medida de vigilancia, prevención y control de covid-19. Actualmente solo se realizan trabajos de limpieza de obra y en otro frente de trabajo y desde tempranas horas de la mañana se desarrollan los trabajos de curado de concreto para pavimento, curado de concreto para veredas, curado de concreto para sardineles, curado de concreto para rampas para discapacitados, manteniendo las arroceras de arena y agua.
Asiento de Referencia:	NINGUNO
Archivos anexos:	00

Comentario: Asiento de cuaderno de obra n.º 146 correspondiente al 1 de Junio de 2023- Fecha de inicio considerada para la valorización de ejecución de obra n.º 4

Fuente: Carta n.º 031-2023-CSP-SUPERVISIÓN DE OBRA de 5 de julio de 2023.

Imagen n.º 2. Asiento de cuaderno de obra n.º 173

 Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
Obra:	EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE PIURA, LEONCIO PRADO, CHICLAYO, TRIUNFO, BOLIVAR, AUXILIAR DE AV. PANAMERICANA, MARIA PARADO DE BELLIDO, MATEO PUMACAHUA, ALFONSO UGARTE, MARIANO MELGAR, MARISCAL CACERES, MANUEL BANDA, UNION, EL MILAGRO, JOSE GALVEZ, PASAJE S/N Y JOSE OLAYA DEL CP PACANGUILLA DEL DISTRITO DE PACANGA - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿
Contratista:	CONSORCIO GUADALUPE
Numero de asiento:	173
Título:	SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
Fecha y Hora:	26/06/2023 20:26
Usuario:	ARIZOLA ANTON, VICTOR ALEJANDRO
Rol:	SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento:	SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
Descripción:	SIENDO LAS 03:00 PM DEL DIA 23 DE JUNIO DEL 2023, EN LA ZONA DONDE SE EJECUTA LA OBRA EN MENCIÓN, SE REUNEN LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA, CONSORCIO GUADALUPE Y CONSORCIO SUPERVISOR PACANGUILLA, CON LA FINALIDAD DE PROCEDER AL ACTO DE "SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA", EN ACCIÓN A LOS INCONVENIENTES SUCEDIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN, CIRCUNSTANCIA CONSIDERADA COMO EVENTO NO ATRIBUIBLE A LAS PARTES EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 178.1 DEL ARTICULO 178 SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, Y EL NUMERAL 142.7 DEL ARTICULO 142 PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
Asiento de Referencia:	NINGUNO
Archivos anexos:	01
ACTA DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.pdf	
Hash 256:	1348827a5c488986b895b42aac81c40f314b7a812c666a373f49c0b2a97c9db

Comentario: Asiento de cuaderno de obra n.º 173 correspondiente al 23 de junio de 2023- Fecha fin considerada para la valorización de ejecución de obra n.º 4.

Cabe precisar que se considera como último día del mes de junio a valorizar, porque se firmó el "Acta de Suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra" suscrita por los señores: Juan Andrés Blas Florián, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Joel Efraín Chavarría Cotrina, Representante Común del Consorcio Supervisor Pacanguilla, Guillermo Francisco Cruz Abanto, Representante Común del Consorcio Guadalupe.

Fuente: Carta n.º 031-2023-CSP-SUPERVISIÓN DE OBRA de 5 de julio de 2023.



Al respecto, el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)", "194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización" y "194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. (...)". (El subrayado es nuestro)

Como se puede apreciar, la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valorizan hasta el total de los metrados realmente ejecutados y los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el supervisor; asimismo, la valorización debe ser presentada a la Entidad por la Supervisión cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización. Por lo expuesto, se tiene que la valorización mensual correspondiente al mes de junio de 2023 fue presentada por el Supervisor a la Entidad el 5 de julio de 2023, cumpliendo con el plazo establecido en la normativa, siendo que el plazo para la presentación fue hasta el 7 de julio de 2023. Sin embargo, la citada valorización, fue elaborada sólo por la Supervisión, contraviniendo la normativa, toda vez que faltó la presentación de la valorización mensual correspondiente a junio de 2023 por parte del Contratista, pues debe ser elaborada en forma conjunta por los responsables antes citados, evitando que a futuro surjan discrepancias o controversias respecto a los metrados de la obra considerados en la citada valorización.

Al respecto, se tiene que el 8 de noviembre de 2022 se publicó en el SEACE las bases integradas definitivas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MDP para la contratación de la ejecución de la Obra, verificándose que en el ítem 9. APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES, de la sección II. "Condiciones Específicas", del numeral 3.1 del Capítulo III. "Requerimiento", se estableció la penalidad n.º 12, la cual hace referencia a la presentación de valorizaciones mensuales, según se muestra a continuación:

"9. APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES.

(...)

Otras penalidades			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
12	Por no presentar las valorizaciones mensuales en los plazos establecidos	0.5 UIT por cada día de retraso	Según informe del Supervisor
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

En tal sentido, se precisa que el contratista no presentó la valorización mensual de la Obra correspondiente al periodo de junio de 2023, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado que determina que los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el supervisor, así también, las bases integradas definitivas establecen la aplicación de penalidad por no presentar la valorización mensual en los plazos establecidos, siendo la forma de cálculo 0,5 de una unidad impositiva tributaria (UIT) por cada día de retraso, según informe del jefe de supervisión y , hasta la fecha de cierre de campo del presente hito de control no se ha evidenciado que el Contratista haya presentado la Valorización correspondiente.



Cabe precisar, que el Residente de Obra presentó su renuncia el 23 de junio de 2023, tal como se evidencia en el asiento del cuaderno de Obra n.º 170, “RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA” y a la fecha el contratista aún no ha presentado documentos a la Entidad que acrediten al nuevo profesional clave.

La normativa aplicable al presente hecho adverso es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018:

“Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.4. *En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.*

194.6. *Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.*

194.7. *El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.*

(...)”

- **Bases Integradas definitivas del Procedimiento Licitación Pública n.º 01-2022-MDP-Primera Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, publicadas en el Seace el 8 de noviembre de 2022:

“9. APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES.

(...)

Otras penalidades			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
12	Por no presentar las valorizaciones mensuales en los plazos establecidos.	0.5 UIT por cada día de retraso	Según informe del Supervisor
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”

La situación descrita genera el riesgo que a posterior surjan discrepancias en los metrados valorizados entre el contratista y el supervisor de obra o la entidad, sin perjuicio de posibilitar la aplicación al contratista del supuesto de penalidad n.º 12.



**3. AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y FALTA DE LIMPIEZA EN OBRA;
GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES Y AFECTACIÓN A LA SALUD DE PEATONES QUE
TRANSITEN POR LA ZONA.**

Respecto a la ausencia de señalización de seguridad en Obra

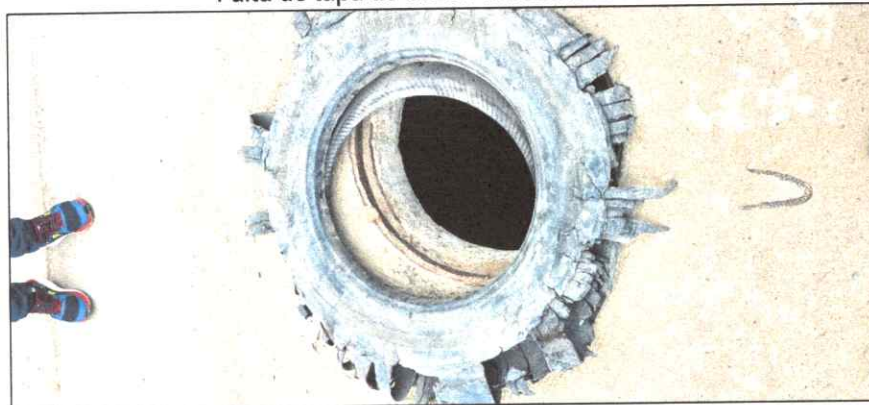
De la inspección física a la Obra realizada el 2 de agosto de 2023, según consta en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 03-2023/PyV, se evidenció que en la pavimentación ubicada en la auxiliar de la panamericana existe un buzón sin tapa, sin señales de advertencia o peligro para los peatones que transitan por el lugar, tal como se muestra a continuación:

Fotografía n.º 1
Falta de tapa de buzón sin señalización



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 03-2023/PyV de 2 de agosto de 2023

Fotografía n.º 2
Falta de tapa de buzón sin señalización



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 03-2023/PyV de 2 de agosto de 2023

De lo expuesto, la Norma Técnica G.050 Seguridad durante la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, en su numeral 7.7 Señalización, establece:

“Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias para que la obra cuente con la suficiente señalización. Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda. (...).



Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:

(...)

Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro.

(...)"

Asimismo, la citada norma en su numeral 7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes, establece:

*"Se tomarán todas las acciones necesarias para **proteger a las personas que transiten por las distintas áreas** y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas. El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el jefe de obra (...)."*

En tal sentido, se precisa que el contratista no ha señalado la situación de peligro que genera el buzón sin tapa, incumpliendo lo establecido en la normativa que determina adoptar las medidas necesarias para que la obra cuente con la suficiente señalización y proteger a las personas que transiten por las distintas áreas, lo que podría causar accidentes durante el desplazamiento de los peatones, daños que se pueden producirse son lesiones como heridas, contusiones, rozaduras, esguinces, etc., o bien lesiones graves como fracturas, entre otros. Se precisa, que en el expediente técnico de la Obra se asigna presupuesto a la señalización temporal de seguridad.

Respecto a la falta de limpieza en Obra

De la inspección física a la Obra realizada el 2 de agosto de 2023, según consta en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 03-2023/PyV, se evidenció desmonte en las calles, arena y basura en el pavimento rígido y veredas, tal como se muestra a continuación:

Fotografía n.º 3
Calle Alfonso Ugarte con desmonte y arena



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 03-2023/PyV de 2 de agosto de 2023



Fotografía n.º 4
Calle Leoncio Prado con desmonte, arena y basura



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 03-2023/PyV de 2 de agosto de 2023

De lo expuesto, la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece en su numeral 15 referido a orden y limpieza, que:

"Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculo. (...)".

Al respecto, se evidencia falta de cumplimiento a las normas toda vez que se observa en algunas calles desmonte, arena y basura, las cuales obstaculizan las vías de circulación.

Asimismo, mediante Carta n.º 010-2023-CSP-SUPERVISIÓN DE OBRA de 10 de abril del 2023, el representante común del Consorcio Supervisor Pacanguilla, remitió a la Entidad los Planes de Obra, adjuntando el Informe de Supervisión n.º 05-2023-MAGF/JS de 30 de marzo de 2023, elaborado por el Jefe de Supervisión, mediante el cual remite la conformidad de los planes de obra, entre los citados planes de Obra que fueron presentados a la Entidad, se encuentra el "Plan de manejo ambiental" el cual establece en el literal B del numeral 9 lo siguiente:

(...)

B. MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL EN LA ETAPA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

Actividad	Impacto Ambiental	Medidas de Control
(...)		
Eliminación	Contaminación del aire por polución.	- Riego permanente con cisternas con agua para mitigar el polvo. - Uso de respiradores con filtros contra el polvo para el personal de campo expuesto a este riesgo.
	Contaminación del suelo por almacenamiento de material extraído	- Eliminación de desmontes en un plazo mínimo de botaderos autorizados.



	(...) Afectación del Tránsito por ocupación temporal de las vías públicas - Delimitar correctamente con señales de seguridad el tránsito peatonal y vehicular en la zona afectada. - El contratista debe disponer el uso de vigías para evitar accidentes de tránsito. - Los escombros o excesos de material excavado no deben ser dispuestos en zonas que obstruyan el tránsito peatonal y vehicular.
--	---

(...)” (El resaltado es nuestro)

Cabe precisar que, en el “Acta de Suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra” se acordó que el Contratista es el responsable de la ejecución de la obra y no es responsabilidad de la Entidad, en relación a lo que pueda acontecer con los trabajos ejecutados y valorizados, durante el tiempo que permanezca suspendida la ejecución de la obra; por lo que, el Contratista se hace responsable de la misma durante este periodo, para velar con el cumplimiento establecido en el Plan de manejo ambiental, respecto a las medidas de control dadas; correspondiendo eliminar el desmonte en un plazo mínimo, disponer que los escombros o excesos de material excavado no obstruyan el tránsito peatonal y vehicular; así como, regar permanente con cisternas con agua para mitigar el polvo.

También, el Supervisor en el Informe n.º 013-2023-VAAA-SUPERVISOR DE OBRA de 5 de julio de 2023, en el numeral 4.01 “CONTROL MEDIO AMBIENTAL”, manifiesta que: “Los acopios de escombros son cubiertos y retirados del lugar en el menos tiempo posible”; sin embargo, mediante el Acta de Inspección Física de Obra n.º 03-2023/PyV de 2 de agosto de 2023 se evidencia la existencia de desmonte, polvo y arena en las calles; es decir, no cumplió con realizar la eliminación de desmonte y/o retiro de los escombros y ni el regado de las calles que correspondan para mitigar el polvo de acuerdo a lo establecido en el citado plan, no guardando relación con lo descrito en el mencionado Informe de Supervisión.

Al respecto, mediante Opinión n.º 156-2019/DTN de 17 de setiembre de 2019- Opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), respecto a la Suspensión del plazo de ejecución contractual, en el numeral 2.4.3. establece que: “(...) cuando se produce la suspensión del plazo de ejecución de una obra, ello no supone que dicha obra haya culminado, sino que implica reiniciar la misma bajo condiciones que permitan alcanzar la finalidad de la contratación (...)” (El subrayado es nuestro)

De lo expuesto, tenemos que la obra aún no ha culminado, manteniéndose bajo responsabilidad del Contratista lo que suceda durante la suspensión; es decir, no supone el abandono de la Obra; por lo que, el Contratista debe asegurar la protección de ésta durante la suspensión y a su vez cumplir con lo establecido en el Plan de manejo ambiental mencionado anteriormente, realizando la eliminación de desmonte y/o retiro de los escombros, regando la calles que correspondan para mitigar el polvo.



La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado mediante **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA** de 8 de mayo de 2006 y modificatorias⁶:

“Norma Técnica G.050 Seguridad durante la construcción

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el jefe de obra, haciendo uso de casco, gafas de seguridad y botines con punteras de acero, adicionalmente el prevencionista evaluará de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios.

Será responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

(...)

Se deben señalizar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

Las señales deben cumplir lo indicado en el NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.

(...)

Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:

Señal de prohibición, a aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro.

Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro.

Señal de obligación, la que obliga a un comportamiento determinado.

Señal de salvamento o de socorro la que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.

Señal indicativa, la que proporciona otras informaciones distintas de las previstas en los puntos anteriores.

(...)"

15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

(...)



⁶ Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, publicado el 09 mayo 2009, se modifica el contenido de ocho (8) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

- Expediente técnico de la Obra “Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, aprobado con Resolución Gerencial n.º 082-2022-GIDUR/MDP de 13 de mayo de 2022:

“7. Presupuesto

Desagregado por partidas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
01.04	Seguridad, salud y medio ambiente				
	(...)				
01.04.03	Señalización temporal de seguridad	glb	1,00	9 121,14	9 121,14
	(...)				

(...)”

- Plan de Manejo Ambiental de la Obra de 6 de marzo de 2023, aprobado por el representante Común del Consorcio Guadalupe

“9. MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

(...)

B. MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL EN LA ETAPA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

Actividad	Impacto Ambiental	Medidas de Control
(...)		
Eliminación	Contaminación del aire por polución.	- Riego permanente con cisternas con agua para mitigar el polvo. - Uso de respiradores con filtros contra el polvo para el personal de campo expuesto a este riesgo.
	Contaminación del suelo por almacenamiento de material extraído	- Eliminación de desmontes en un plazo mínimo de botaderos autorizados.
	(...)	
	Afectación del Tránsito por ocupación temporal de las vías públicas	- Delimitar correctamente con señales de seguridad el tránsito peatonal y vehicular en la zona afectada. - El contratista debe disponer el uso de vigias para evitar accidentes de tránsito. - Los escombros o excesos de material excavado no deben ser dispuestos en zonas que obstruyan el tránsito peatonal y vehicular.

(...)”

La situación descrita genera el riesgo de accidentes y afectación a la salud de peatones que transitan por la zona.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3: Ejecución al 4 de agosto de 2023, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente Informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido detallada en la condición.

Se adjunta al presente Informe únicamente aquella documentación e información elaborada por la Comisión de Control, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Distrital de Pacanga ha adoptado acciones preventivas y correctivas, que fueron comunicadas a este OCI y derivadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 2**.

IX. CONCLUSIÓN

 Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3: Ejecución al 4 de agosto de 2023, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra *"Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad"*, las cuales han sido detalladas en el presente Informe.

X. RECOMENDACIONES

- 
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3: Ejecución al 4 de agosto de 2023, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra *"Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad"*.



2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chepén, 9 de agosto de 2023


Lenin William Villegas Baca
Supervisor
Comisión de Control


Jose Argenis Reque Barrios
Jefe de Comisión
Comisión de Control




CPC. Lenin William Villegas Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chepén

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. DILACIÓN EN EL ACCIONAR DE LA ENTIDAD PARA LA SOLUCIÓN DEL HECHO GENERADOR DE LA SUSPENSIÓN, TODA VEZ QUE LA MISMA SE ENCUENTRA SUSPENDIDA DESDE EL 23 DE JUNIO DE 2023 POR INCONVENIENTES RELACIONADOS AL SISTEMA SANITARIO CON MUCHA ANTIGÜEDAD Y MEMORIALES DE LA POBLACIÓN, VIENE AFECTANDO EL REINICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y QUE LA MISMA NO SE CONCLUYA EN LOS PLAZOS PREVISTOS, ASÍ COMO, NO SE CUMPLA CON EL OBJETIVO DEL PROYECTO QUE ES DE DOTAR A LA POBLACIÓN DE ADECUADAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y OTROS BENEFICIOS COLATERALES.

N°	Documento
1	Acta de suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra de 23 de junio de 2023
2	Asiento de cuaderno de obra n.° 19 denominado "Ejecución de Trabajos" de 22 de marzo de 2023.
3	Memorial de vecinos del Centro Poblado de Pacanguilla de 21 de abril de 2023.
4	Carta n.° 12-2023-SEDALIB S.A-40200-DZN de 26 de abril de 2023.
5	Oficio n.° 182-2023-MDP/A de 4 de abril de 2023.
6	Carta n.° 019-2023-CSP-SUPERVISIÓN DE OBRA de 11 de mayo de 2023.
7	Informe n.° 005-2023-VAAA-SUPERVISIÓN DE OBRA de 11 de mayo del 2023.
8	Informe n.° 18-2023-MDP/DSYL-RGPP de 1 de junio de 2023.
9	Resolución Gerencial n.° 60-2023-MDP/GM de 22 de junio de 2023.
10	Informe n.° 019-2023-MDP/UEYP-RGPP de 7 de julio 2023.
11	Acuerdo de Concejo n.° 071-2023/MDP de 2 de agosto del 2023.

2. EL CONTRATISTA NO PRESENTÓ LA VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2023, SIENDO SÓLO ELABORADA POR LA EMPRESA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, GENERANDO QUE A POSTERIOR SURJAN DISCREPANCIAS EN LOS METRADOS VALORIZADOS ENTRE ESTOS O LA ENTIDAD, SIN PERJUICIO DE POSIBILITAR LA APLICACIÓN AL CONTRATISTA DEL SUPUESTO DE PENALIDAD N° 12.

N°	Documento
1	Carta n.° 031-2023-CSP-SUPERVISIÓN DE OBRA de 5 de julio de 2023.
2	Informe n.° 013-2023-VAAA-SUPERVISOR DE OBRA de 5 de Julio.
3	Bases integradas definitivas de la Licitación Pública n.° 01-2022-MDP para la contratación de la ejecución de la Obra.

3. AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y FALTA DE LIMPIEZA EN OBRA; GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES Y AFECTACIÓN A LA SALUD DE PEATONES QUE TRANSITEN POR LA ZONA.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física de Obra n.° 03-2023/PyV de 2 de agosto de 2023.
2	Carta n.° 010-2023-CSP-SUPERVISIÓN DE OBRA de 10 de abril del 2023.
3	Informe n.° 013-2023-VAAA-SUPERVISOR DE OBRA de 5 de julio de 2023.



APÉNDICE N° 2

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1: Ejecución de la obra al 26 de mayo de 2023

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 5
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La supervisión no presentó el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra según la normativa aplicable, pretendiéndose simular su presentación con el reemplazo por otro documento, lo que genera el riesgo que la entidad no tome conocimiento formal y oportuno de aspectos relevantes que serían materia de consulta, así como, el riesgo de no aplicarse la penalidad n.º 9 del contrato de la supervisión.
 - Falta de condiciones para continuar con la ejecución del pavimento rígido debido a la antigüedad de las tuberías en el alcantarillado y en algunos casos a la falta de la red agua potable y alcantarillado, e incumplimiento de plazos en absolución de consultas al respecto, genera el riesgo de aprobarse una ampliación de plazo por afectación de ruta crítica y pagarse mayores gastos generales al contratista.
 - La Entidad no incluyó en el contrato del contratista la penalidad n.º 3 considerada en las bases integradas definitivas, generándose el riesgo de no identificar, informar y/o aplicar en la ejecución de la obra, el supuesto de penalidad por incumplir la obligación de ejecutar la prestación con el personal propuesto o debidamente sustituido.
 - Ausencia del especialista ambiental y del especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo por parte del contratista; genera el riesgo de que la obra se ejecute sin la dirección técnica debida y que no se garantice su correcta ejecución y la gestión adecuada de la salud y seguridad de la obra, sin perjuicio de posibilitar la aplicación al contratista del supuesto de penalidad n.º 3.
 - Ausencia de señalización de seguridad en la obra; genera el riesgo de accidentes y afectación a la salud y seguridad de los trabajadores y peatones que transiten por la zona.

Informe de Hito de Control n.º 2: Ejecución de la obra al 27 de junio de 2023

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Contratista no ejecuta las partidas relacionadas al llenado de juntas de dilatación y contracción en pavimento rígido, en veredas y rampas de concreto pese a que debieron iniciar en el mes de mayo y forman parte de la ruta crítica, además no concluyen con la ejecución de la partida de concreto simple en veredas y rampas, lo que podría generar el retraso injustificado en la terminación de la obra o la aprobación de ampliaciones de plazo, además de poner en riesgo el bienestar de la población que vive y transita por las zonas intervenidas.



- La entidad no actualiza la información de la ejecución de la obra, en el aplicativo infobras, situación que afecta la transparencia, el acceso y uso de la información sobre ejecución de las obras públicas, limitando el ejercicio del control por los órganos competentes y la ciudadanía.

R

L





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0235-2023-OCI-MPCH/2951

EMISOR : LENIN WILLIAM VILLEGAS BACA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHEPÉN - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CESAR CEGNILI CERNA CRUZADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", al 4 de agosto de 2023, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 021-2023-OCI/2951-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182163962**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000024-2023-CG/2951
2. 1 OFICIO 0235-2023MDP2951
3. 2 IHC 021-2023OCI2951-SCC

NOTIFICADOR : LENIN WILLIAM VILLEGAS BACA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000024-2023-CG/2951

DOCUMENTO : OFICIO N° 0235-2023-OCI-MPCH/2951

EMISOR : LENIN WILLIAM VILLEGAS BACA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHEPÉN - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CESAR CEGNILI CERNA CRUZADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182163962

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 27

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", al 4 de agosto de 2023, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 021-2023-OCI/2951-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. 1 OFICIO 0235-2023MDP2951
2. 2 IHC 021-2023OCI2951-SCC



Chepén, 11 de agosto de 2023

OFICIO N° 0235-2023-OCI-MPCH/2951

Señor:

Cesar Cegnili Cerna Cruzado

Alcalde

Municipalidad Distrital de Pacanga

Calle 28 de julio n.º 525

La Libertad/Chepén/Pacanga

Asunto : Notificación del Informe de Hito de Control n.º 021-2023-OCI/2951-SCC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG publicada el 31 de mayo de 2022 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.ºs 270-2022-CG publicada el 11 de agosto de 2022 y 062-2023-CG publicada el 15 de febrero de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "*Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad*", al 4 de agosto de 2023, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 021-2023-OCI/2951-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lenin William Villegas Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chepén

LWVB/
C.C.: Archivo